

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Y LA EMPRESA RESURGIR DEL ALGARROBAL S. A.**

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decana Ing. Marta Rosalía Gulotta DNI 10.294.399, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y la empresa Resurgir del Algarrobal S. A., representada en este acto por Francisco José Zulle, DNI 26.449.570, con domicilio legal Perú N° 338, Ciudad Capital, C.P. 4700, provincia de Catamarca, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.- -----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece "LA EMPRESA".-----

TERCERA: " LA F.C.F." y "LA EMPRESA" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmaran Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.- -----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.---

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 27 días del mes de diciembre de 2010 -----


FRANCISCO J. ZULLE
RESURGIR DEL ALGARROBAL S.A.




Ing. Fial. Marta Gulotta de Maguino
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE